

PRÓLOGO

*“El puro teórico en el procedimiento
es algo que carece de sentido; pero
el puro práctico es una desdicha”*
(Chioyenda, *Ensayos*, vol. I, p. 376).

Nos enseñó Chioyenda que “el puro teórico en el procedimiento es algo que carece de sentido; pero el puro práctico es una desdicha”. Frente a la lamentación: ¡en la Universidad no se enseña procedimiento!, decía: “La enseñanza universitaria del procedimiento no puede ser más que teórica; precisamente porque en estas aulas no se agita la materia prima de una enseñanza práctica, la litis. La primera causa que hayáis llevado en pretura (ganada o, más probablemente, perdida) —refería el maestro— os habrá enseñado en pocos días más procedimiento, entendido en el sentido exterior y técnico, que lo que podría hacer un año entero de universidad. Pero la práctica no os dirá la importancia jurídica de los actos que habéis llevado a cabo; la práctica en sí será muda para vosotros... Y por eso, no obstante haber luchado durante no pocos años en la práctica, y precisamente después de haber seguido en sus meandros más complicados la litis, y comprobado experimentalmente de cuántos vanos errores es causa en la práctica del proceso la falta de principios, os digo: ¡Elevémonos ante todo el sistema!”.

No se crea que el trabajo que aquí presentamos tiene por objeto excluir de la enseñanza los principios rectores del derecho procesal. Por el contrario, es nuestro objetivo inducir a quien utilice esta herramienta de la enseñanza y el aprendizaje a descubrirlos dentro de un “método de casos”.

Hemos observado que en nuestras universidades la teoría, aisladamente considerada y ejercida, deriva en permanentes

abstracciones, emancipadas del caso concreto, que es su destinatario.

Es frecuente también que las formulaciones abstractas generen dogmatismos, que luego conspiran contra la ductilidad del caso particular. Doctrinas generales no siempre compatibles con la heterogeneidad de los conflictos vitales en permanente mutación. En definitiva osificación de la enseñanza del derecho.

El análisis de casos que presentamos tiene por objeto brindar a los métodos tradicionales un contacto inmediato con la realidad. Un "cable a tierra" que los vincule con los conflictos particulares.

Aprendimos a ejercer la síntesis entre la teoría y la práctica en el marco fértil de la cátedra de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, bajo la fecunda dirección de su titular, el doctor Carlos E. Fenochietto. Los cursos "teórico-prácticos" presentaron ambos aspectos como el anverso y reverso de una misma moneda.

La búsqueda de soluciones no tradicionales para la enseñanza del derecho me llevaron luego a organizar los cursos de práctica profesional en juzgados, generosamente incorporados en forma estable por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Estas experiencias pusieron de manifiesto la avidez de docentes y alumnos por encontrar canales atípicos de comunicación del conocimiento jurídico.

Todo ello nos anima, ahora, a incursionar en el presente trabajo en un complemento de aquellas propuestas. Desde ya que la enseñanza del derecho mediante el sistema de casos no es un método novedoso. El sistema es corriente en Estados Unidos de América.

Esta herramienta está constituida, en su parte principal, por una secuencia de casos judiciales, que abordan temas preponderantemente procesales. Su recopilación resultó dificultosa, ya que son escasas las resoluciones que encaran un exclusivo tratamiento de tal materia. Ello obliga a una prolija depuración para dar al presente trabajo una extensión razonable y evitar la dispersión temática.

Quien decida utilizar el material que presentamos deberá tener en cuenta: 1) que un mismo caso presenta variedad de soluciones, por lo que no se espera uniformes respuestas a las proposiciones que formulamos; 2) que este trabajo es un espacio de puertas abiertas. En consecuencia docentes y alumnos podrán aportar otros casos que aquí no se consideran y realizar otras proposiciones que aquí no se formulan; 3) que el sistema de casos no viene a abolir los principios procesales teóricos, sino que intenta ser un vehículo para su aprendizaje. Por lo tanto la tarea deberá establecer cuáles de aquellos principios han sido aplicados al caso particular; 4) que una vez identificado el marco teórico deberán plantearse alternativas de interpretación diversas.

Así el sistema deberá propender a: 1) encontrar soluciones distintas para un mismo caso; 2) analizar los inconvenientes de las resoluciones adoptadas; 3) confrontar los fallos que sobre temas análogos dan respuestas distintas.

Ello nos lleva a sugerir: 1) trabaje con la bibliografía general y la especial indicada a mano: "a libro abierto". El Código Procesal es indispensable. El caso es un puente para el estudio del tema; 2) comience por estudiar detenidamente el caso; 3) para responder a las preguntas formuladas o realizar la actividad indicada consulte la bibliografía y el Código Procesal; 4) creemos conveniente que en forma contemporánea trabaje, en unidad temática, con casos hipotéticos, acerca de cuya formulación le damos algunas ideas en la parte final de la obra; 5) es necesario confrontar respuestas diversas; 6) los casos no deben analizarse aisladamente; 7) aporte su creatividad.

Si este trabajo resulta un útil complemento de la enseñanza del derecho procesal habremos cumplido con el objetivo de la obra.

ALÍ JOAQUÍN SALGADO